

NICOLÁS CORREA, S.A.

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA APLICACIÓN A LA CONSEJERA DELEGADA DE UN PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES COMO PARTE DE SU REMUNERACIÓN

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe (el “**Informe**”) elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Nicolás Correa, S.A. (la “**Sociedad**”) se emite respecto de la aplicación de un plan de entrega de acciones de la Sociedad a la Consejera Delegada como parte de su retribución (el “**Plan**”), de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 16 de los estatutos sociales de la Sociedad.

2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 16 de los estatutos sociales de la Sociedad prevén que la Consejera Delegada pueda recibir acciones de la Sociedad como parte de su sistema remuneración por lo que se propone la aplicación del Plan a la Consejera Delegada.

Los principales términos del Plan son los siguientes:

- 1. Descripción:** el Plan forma parte de la retribución variable concedida a D^a. Carmen Pinto Fuentes con motivo de su condición de Consejera Delegada de la Sociedad y está recogido en el contrato mercantil que tiene suscrito con la Sociedad.
- 2. Destinatarios:** la Consejera Delegada.
- 3. Objetivo:** El cumplimiento del Plan está condicionado a que la Sociedad alcance de manera acumulada, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, la cifra del Beneficio Antes de Impuestos (BAI) que consta definida en los presupuestos anuales consolidados del GRUPO CORREA, aprobado anualmente por el Consejo de Administración para dichos años (el “**Objetivo**”). A efectos aclarativos, si finalizado el ejercicio 2022 se constata que el BAI acumulado en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 es igual o superior a los BAIs indicados para dichos años, se entenderá cumplido el Plan, por lo que no se requiere el cumplimiento del objetivo del BAI anualmente.
- 4. Número máximo de acciones destinadas al Plan:** 75.000 acciones de la Sociedad (las “**Acciones**”), las cuales serán adquiridas por la Sociedad a través de un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) que, a estos efectos, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.
- 5. Determinación del número de acciones a entregar:** el número de acciones que se entregará a la Consejera Delegada en aplicación del Plan se determinará en función del grado de cumplimiento del Objetivo del siguiente modo:

- (i) si el Objetivo alcanza o supera el 100%, la Consejera Delegada percibirá el 100% de las Acciones;
- (ii) si el Objetivo alcanza el 90%, la Consejera Delegada percibirá el 80% de las Acciones; o
- (iii) si el Objetivo alcanza entre un 90% y un 100%, la Consejera Delegada percibirá un porcentaje de las Acciones que se calculará sobre la base del número de acciones de la Sociedad que le hubieran correspondido de conformidad con los apartados (i) y (ii) anteriores, de forma proporcional al grado de cumplimiento del Objetivo que efectivamente se haya alcanzado entre dichos umbrales.

A efectos aclarativos, si el Objetivo no se alcanza en, al menos, un 90%, la Consejera Delegada no percibirá ninguna acción de la Sociedad.

- 6. **Forma de pago:** el pago se realizará mediante la entrega, en su caso, de un número de acciones de la Sociedad en función del grado de cumplimiento del Objetivo, y se hará efectivo en el plazo máximo de 2 meses tras la formulación de Cuentas por el Consejo de Administración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022. . Esta entrega de acciones se considerará como retribución en especie, y el ingreso a cuenta correspondiente será asumido por la empresa.
- 7. **Coste:** 75.000 acciones al precio de cotización al que se adquieran las acciones de la Sociedad en el marco del Programa de Recompra y dentro de los límites establecidos en el artículo 3.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.
Valor de las acciones que se toman como referencia: : 294.750 € a fecha del presente informe.
- 8. **Duración, fechas y plazos:** el Plan tiene una duración de tres años, esto es, los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- 9. **Programa de Recompra:** a los efectos de cumplir con el Plan, será precisa la aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad de un Programa de Recompra.

3. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda por unanimidad proponer al Consejo de Administración elevar a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de la aplicación a la Consejera Delegada del Plan, así como la aprobación de un Programa de Recompra a estos efectos.

En Burgos, a 23 de Julio de 2020